



VISTO:

El Expediente N° 7119/24, iniciado por la señora Patricia Videla, solicitando mejoras y la regularización dominial del inmueble ubicado en calle Intendente Federico Goedelmann N° 481 de General Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, el Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción I- Sección B- Quinta 35- Manzana 35b- Parcela 16, no registrándose Ordenanza y/o Decreto de adjudicación a nombre de la recurrente.

Que la Dirección de Rentas a fojas 6, informa que no registra deuda en concepto de “Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública”, “Fondo Solidario para la Obra Pública” y “Tasa por Seguridad y Defensa Civil”.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 8 a 13, eleva el informe socio-económico, donde surge la condición social y el estado de salud de su hijo, quien posee CUD y se encuentra a su cargo.

Que de las presentes actuaciones se desprende que la señora Patricia Isabel Videla le está dando al inmueble en cuestión, destino de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, cumplimentando lo requerido en la Ordenanza N° 6236 (Banco de Tierras), Artículo N° 15 y demás legislación vigente en la materia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14 y 15, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo, para adjudicar a título gratuito el inmueble a la señora Patricia Isabel Videla.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6667

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la señora PATRICIA ISABEL VIDELA - D.N.I. N° 20.915.056, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 35- Manzana 35b- Parcela 16, ubicado en calle Intendente Federico Goedelmann N° 481 de la ciudad de General Villegas.

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente cesión.

ARTÍCULO 3°: Si la titular pretendiere modificar la titularidad del inmueble deberá comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.



ARTÍCULO 4º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 5º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE MAYO DEL DOS
MIL VEINTICINCO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.